CONGRESO DE LA NACIÓN
Unidad Operativa de Contrataciones
----*----

Asunción, 05 de julio de 2013.

Señor(es)
PROVEEDORES
Presente

Me dirijo a usted(es), con el objeto de remitirle(s) la Comunicación Suplementaria Nº 01 en la cual se transcribe las consultas realizadas en el tiempo establecido, en el marco de la Contratación Directa N° 11/2013 "Adquisición de Pasajes y Servicios Conexos para el Parlamento del Mercosur", con ID N° 262035, el mismo pasa a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones.

ACLARACIONES N° 01

CONSULTA Nº 01
En el apartado 20 Para la evaluación y comparación de las ofertas en el ítem g "Capital Social Integrado":
El Oferente deberá contar con un capital social integrado promedio no menor al 15% del monto equivalente a 10.000 jornales mínimo legales en los tres últimos años (2010, 2011 y 2012) reflejado en el Balance General pertinente.
Para los casos de Contratación Directa normalmente no es utilizado este requisito de acuerdo a lo publicado en Contrataciones Públicas. Además el capital social debe ser considerado, siempre de acuerdo al pliego estándar, el capital presente, actual de la empresa.
Nuestra consulta es si ¿Cuál es el criterio que finalmente se adoptará?
RESPUESTA Nº 01
Dicho requisito fue suprimido por el Addendum N° 01.

CONSULTA Nº 02
En el ítem 23 Criterios para desempates de las ofertas, en este ítem de acuerdo al pliego estándar el desempate se da de acuerdo al promedio de los ratios financieros solamente y no de acuerdo al ingreso reflejado en el formulario de impuesto a la renta ¿Cuál criterio se utilizará?

RESPUESTA Nº 02
El ítem 23 fue modificado por el Addendum N° 01, para el desempate se analizará la capacidad financiera según los ratios establecidos en el punto 20, inciso b) Capacidad Financiera del Anexo B (DDLC).

El presente documento pasa a formar parte del pliego de bases y condiciones.

HONORABLE CAMARA DE SENADORES DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA U.O.C.

Justina Casco González
Directora
Unidad Operativa de Contratación.